

Dec. No.2597, que autoriza a varias personas a hacer cambios en sus nombres

G.O. No. 9652 del 31 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2597

CONSIDERANDO: Que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— La señorita Tomasina del Carmen Parra Franco, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Milagros del Carmen Parra Franco.

Artículo 2.— La señorita Digna Criselba Aquino Guerrero, que-

da autorizada a cambiar su nombre por el de Mirna Criselda Aquino Guerrero.

Artículo 3.— Los señores Manuel Ramón Estrella y Ana Mercedes Abinader de Estrella, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor de edad Jorge Ulises Estrella Abinader por el de Antonio Manuel Estrella Abinader.

Artículo 4.— Los señores Noel del Carmen Martínez Báez y Leda Mercedes Portillo de Martínez, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor de edad Faustino José Martínez por el de Giovanni José Martínez Portillo.

Artículo 5.— Los señores Manuel Ramón Estrella y Ana Mercedes Abinader de Estrella, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor de edad Ulises Jorge Estrella Abinader por el de Manuel Ramón Estrella Abinader.

Artículo 6.— El señor Juan Rafael Enrique Gómez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Enrique Gómez.

Artículo 7.— Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 8.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO